abender generos a esta Villa; y asi lo Decretaron y firmaron Sus mdes Doi fee

Lizdo. Dn. Antonio Jph. de Elola y Ortiz — Dn. Juan Lozano torrente — Dn. Franco. Garzia Moya — Dn. Barme. Marz. de Reyo — Dn. Diego Marin Garay — Dn. Blas de Palazios Montesinos — Dn. Franco. Gonzalez Gil — Dn. Pedro Chico de Guzman — Dn. Gines torrente Herrero — Dn. Antonio de Moya — Dn. fernando elbas y Iglesia menor — Dn. Antº. Oliver — Ante mi Juan de Moya Hurtado

Decreto / En la Villa de Calasparra en veinte y tres de Junio de mil setecientos y setenta: Los Sres. Lizdo. Dn. Antonio Jph. de Elola y Ortiz Abogado de los Rs. consejos Alcaldemr. por S. Mª. de ella y su Jurisdizion; Dn. Juan Lozano torrente; Dn. Diego Marin Garai; Dn. Bartholome Marz. de Reyo; Dn. Pedro Chico de Guzman Regidores Perpetuos; Dn. Franco. Ga. Moya; y Dn. Blas de Palazios, que lo son anuales Consejo Justicia y Regimto. desta espresada Villa; con asistenzia de Dn. Gines torrente Herrero Dn. Antonio de Moya a Luis Diputados; Dn. Antonio Oliver Sindico Personero del comun, y Dn. fernando Herbas Yglesias Procurador Sindico Gl. desta Villa; estando juntos en Ayuntamiento como acostumbran; por Sumd. dho. Dn. Bartholome Marz. de Reyo se hizo presente en este Ayuntamto. que en el dia se hallan quatro Alguaziles ynferiores para el uso y exercizio de la Jurisdizion ordinaria